



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RESOLUCIÓN RECTORAL N°738-R-UNICA-2021

Ica, 28 de abril de 2021

VISTOS:

La Resolución Decanal N° 0032-FCB-UNICA-2021, de la Facultad de Ciencias Biológicas de fecha 30 de marzo de 2021, Resolución Decanal N° 083-2021-D-FCEH-UNICA de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de fecha 20 de marzo de 2021, Resolución Decanal N° 056-2021-FE-UNICA-D, de la Facultad de Enfermería de fecha 15 de marzo de 2021, Resolución Rectoral N° 381-R-UNICA-2021 de fecha 15 de abril, el acuerdo de la Asamblea Universitaria de fecha 28 de abril del 2021; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N°30220;

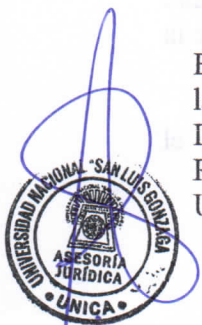
Que, el Decreto Legislativo N°1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: *Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);*

Que, el numeral 18.8 del artículo 18° del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" contempla como atribución de la Asamblea Universitaria, entre otros, *acordar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de Facultades, Escuelas y Unidades de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Centros e Institutos y otros órganos académicos o administrativos a propuesta del Consejo Universitario;*

Que, las Facultades de Ciencias Biológicas, Ciencias de la Educación y Humanidades y Enfermería de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" emiten por acuerdo de Consejo de Facultad las Resoluciones Decanales de visto, las cuales aprueban el desistimiento de las Segundas Especialidades Profesionales;

Que, la Resolución Rectoral N° 381-R-UNICA-2021, de fecha 15 de abril emitida por Consejo Universitaria, aprobó por mayoría Proponer a la Asamblea Universitaria el desistimiento de las Segundas Especialidades Profesionales presentadas por las Facultades de: Ciencias Biológicas, Resolución Decanal N° 0032-FCB-UNICA-2021; Ciencias de la Educación y Humanidades, Resolución Decanal N° 083-2021-D-FCEH-UNICA y Enfermería, Resolución Decanal N°056-2021-FE-UNICA-D;

Que, la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de abril del 2021, dentro de sus atribuciones acordaron por mayoría APROBAR el DESISTIMIENTO de las Segundas Especialidades Profesionales presentadas por las Facultades de Ciencias Biológicas Resolución Decanal N° 0032-FCB-UNICA-2021, Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades Resolución Decanal N° 083-2021-D-FCEH-UNICA y Facultad de Enfermería Resolución Decanal N° 056-2021-FE-UNICA-D;



Estando a lo acordado *por la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de 28 de abril del 2021* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **APROBAR** el **DESISTIMIENTO** de los estudios de Segunda Especialidad Profesional presentado por las Facultades de: Ciencias Biológicas, Ciencias de la Educación y Humanidades y Enfermería, según el siguiente detalle:

1. **Ciencias Biológicas:** Resolución Decanal N° 0032-FCB-UNICA-2021, el desistimiento de Segunda Especialidad Profesional en:
 - a. Laboratorio de Análisis Clínicos y Biológicos
 - b. Sanidad Vegetal
 - c. Gestión de la Calidad y Auditoría Ambiental
2. **Ciencias de la Educación y Humanidades,** Resolución Decanal N° 083-2021-D-FCEH-UNICA el desistimiento de Segunda Especialidad Profesional en:
 - a. Didáctica de Educación Inicial
 - b. Didáctica de la Educación Primaria
 - c. Didáctica de la Educación Superior
3. **Enfermería:** Resolución Decanal N° 056-2021-FE-UNICA-D el desistimiento de la Segunda Especialidad Profesional en:
 - a. Enfermería en Cuidados Intensivos en Pediatría
 - b. Enfermería en Salud Familiar y Comunitaria

Artículo 2°: **DETERMINAR**, que los alumnos que aún se encuentran cursando estudios señalados en el artículo 1 de la presente Resolución, continuaran sus actividades académicas hasta la obtención y el registro de su Título de Segunda Especialidad Profesional respectivo. Así como también los egresados podrán realizar sus trámites de obtención del citado Título.

Artículo 3°: **COMUNICAR** la presente Resolución a las Facultades de: Ciencias Biológicas, Ciencias de la Educación y Humanidades y Enfermería y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Nelly Julissa Casma García
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL